

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000064-2023/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL CURSO INTERNACIONAL DE INTERDICCIÓN EN PUERTOS MARÍTIMOS A REALIZARSE EN EL PUERTO DE CHARLESTON, ESTADO DE CAROLINA DEL SUR, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Lima, 22 de marzo de 2023

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta de fecha 9 de marzo de 2023, el Programa de Puertos y Aduanas de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para participar en el Curso Internacional de Interdicción en Puertos Marítimos (ISIT por sus siglas en inglés), evento que se llevará a cabo en el Puerto de Charleston, Estado de Carolina del Sur, Estados Unidos de América, del 24 al 28 de abril de 2023;

Que, el objetivo del curso es brindar entrenamiento a oficiales antidrogas, oficiales aduaneros y operadores de justicia (fiscales) en temas vinculados al control aduanero como: estructura de comandos para incidentes, materiales peligrosos, controles de exportación, armas de destrucción masiva, explosivos improvisados, métodos de ocultación en barcos de pasajeros y de carga, incautación de contrabando, análisis de documentos, así como técnicas de inspección y seguridad de oficiales;

Que, la participación de la SUNAT en el citado evento se encuentra alineada con el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, específicamente dentro de las acciones estratégicas relativas a la mejora de la gestión de riesgos y fortalecimiento de las capacidades de control en las operaciones de ingreso y salida de mercancías;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00049-2023-300000 de fecha 10 de marzo de 2023, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los servidores Anabel Eyllen Quispe Enero, Especialista 1 de la Sección de Acciones Operativas – Supervisión

2 de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao; y Jean Paul Torres Gutiérrez, Especialista 1 de la División de Control Operativo – Supervisión 3 de la Intendencia de Aduana de Paita;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del organizador del evento, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas en la agenda, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 22 al 30 de abril de 2023;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los servidores Anabel Eylon Quispe Enero y Jean Paul Torres Gutiérrez, del 22 al 30 de abril de 2023, para participar en el Curso Internacional de Interdicción en Puertos Marítimos (ISIT por sus siglas en inglés), evento que se llevará a cabo en el Puerto de Charleston, Estado de Carolina del Sur, Estados Unidos de América.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el organizador del evento, no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**Superintendencia Nacional de Aduanas**  
**y de Administración Tributaria**